



GESTIÓN: 2023 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 13 de marzo de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2025-MPC-CHIVAY de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el área de Planificación, Presupuesto y Racionalización expresa en su informe que es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la Democracia, por el cual las autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se va orientar los recursos de los que se disponen a nivel local; y cuya finalidad del presente es normar y reglamentar el proceso del presupuesto participativo municipal para el año fiscal del 2025 – 2026 a nivel Distrital.

Que, el reglamento para el proceso del presupuesto participativo para el año 2025 – 2026, tiene la finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto Municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión de Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del Distrito y satisfacer de manera concertada la necesidades e intereses de la población.

Que, el Decreto Supremo No 142-2009-EF, que aprueba Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto regular el Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria mediante la Ley N° 29298, el cual establece en su artículo 7, numeral 7.4 que el gobierno regional o local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes. Para estos efectos el gobierno regional o gobierno local, establecerá mecanismos de registros complementarios a los ya existentes.

Que, la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 denominada "Directiva de Programación Multianual" que fue aprobada con Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 1.1 del artículo 1 que la "Presente directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en función de las prioridades del gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual".

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos".

Que el artículo 1, de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2, del artículo 10 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por Mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2026

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual para el año fiscal 2025 - 2026, de la Municipalidad Provincial de Caylloma, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la Ordenanza y que consta de (10) diez capítulos, (32) Treinta y dos artículos, (04) cuatro disposiciones complementarias y (02) dos disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por Ley; derivándose a la Unidad de Informática para su publicación del texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DE LA IMPLEMENTACION, la administración de la Municipalidad, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DELEGACION DE FACULTADES AL ALCALDE, deleguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Abel F. Llerena Llerenas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE GENERAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287